

(77324858446)

ANTOFAGASTA, 17 de mayo de 2024

**RESOLUCIÓN Ex. SII N° 20082**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° **20082** de fecha 03.05.2024, presentada por don RUT. N°  
en representación de la contribuyente **EMPRESA CARLOS VARAS URZUA, SEGURIDAD INTEGRAL EIRL**,  
RUT N° **52.001.386-5**, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

9581173	9581279	9581337	9581383	9581403	9581425	9581435	9581437	9581451	9581471
9581475	9581481	9581491	9581503	9581527	9581513	9581565	9581581	9581593	9581613

9581621	9581645	9581705	9581711	9581719
---------	---------	---------	---------	---------

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

85% del interés penal    85% de Multas asociadas al impuesto    % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE**

**CLAUDIO FIGUEROA DÍAZ**  
DIRECTOR REGIONAL

<b>Notificación de Resolución Ex. N° 20082 de fecha 17/05/24 que incluye entrega de giros</b>				
NOTIFICADA POR CORREO ELECTRÓNICO			ANTOFAGASTA, 22 DE MAYO DE 2024	JEFE DEPTO REG ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
<b>Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario</b>	<b>RUT</b>	<b>Firma</b>	<b>Lugar, fecha y hora</b>	<b>Firma y timbre Ministro de Fe</b>